



DECRETO por el que se reforman los artículos 1 y 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
(DOF 02-04-2015)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO por el que se reforman los artículos 1 y 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015

| PROCESO LEGISLATIVO | |
|---------------------|--|
| 01 | 21-03-2013 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de Decreto que reforma los artículos 1 y 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Presentada por el Dip. René Ricardo Fujiwara Montelongo (PANAL) Se turnó a la Comisión de Juventud, con opinión de la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Diario de los Debates, 21 de marzo de 2013. |
| 02 | 08-10-2013 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Juventud, con proyecto de decreto que reforma los artículos 1 y 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Aprobado en lo general y en lo particular, por 438 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 26 de septiembre de 2013. Discusión y votación, 8 de octubre de 2013. |
| 03 | 10-10-2013 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1 y 8, fracciones I, inciso a) y g) y II, inciso c), segundo párrafo de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Se turnó a las Comisiones Unidas de juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos. Gaceta Parlamentaria, 10 de octubre de 2013. |
| 04 | 03-03-2015 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto que reforma los artículos 1 y 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para fortalecer la coordinación interinstitucional de acciones dirigidas a la atención a los jóvenes. Aprobado en lo general y en lo particular, por 71 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 19 de febrero de 2015. Discusión y votación, 3 de marzo de 2015. |
| 05 | 02-04-2015 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforman los artículos 1 y 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de abril de 2015. |

21-03-2013

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de Decreto que reforma los artículos 1 y 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Presentada por el Dip. René Ricardo Fujiwara Montelongo (PANAL)

Se turnó a la Comisión de Juventud, con opinión de la comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Diario de los Debates, 21 de marzo de 2013.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 8 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1 y 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

El diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo: Con el permiso de la Presidencia. Honorable asamblea, algunos piensan que la juventud es una enfermedad que se cura con el tiempo, y quizá sin pensarlo, minan las oportunidades de 36 millones de mexicanos que están construyendo el destino de la nación.

Nuestro país se encuentra inmerso en un proceso de crecimiento inédito de su población juvenil. Entre 1970 y 1990 los habitantes entre 12 y 29 años se duplicaron, y de 1990 al año 2000, creció en más de un 40 por ciento.

No obstante, el crecimiento de la juventud no se ha dado solo en términos demográficos, sino también en los problemas sociales que afectan al sector, tales como la exclusión social, la falta de empleo, las carencias en educación, salud o espacios deportivos y culturales.

Estos problemas, como muchos otros, son más profundos y más sentidos entre los jóvenes del país. La situación de la juventud mexicana es un asunto de la mayor relevancia. Nos resulta alarmante y doloroso darnos cuenta que el 72.6 por ciento de los jóvenes mexicanos que trabajan ganan 5 mil 460 pesos o menos al mes. Esto, de acuerdo a datos aportados por la Encuesta Nacional de Valores de la Juventud 2012.

Además en 2009, 4 de cada 10 jóvenes ocupados reportan no tener ninguna prestación, mientras que solo una proporción similar declaró tener accesos a los servicios de salud.

A pesar de lo anterior y a pesar de que los jóvenes conforman un tercio de la población nacional, es difícil vislumbrar una política integral de atención a la juventud, esto en todos los niveles de gobierno.

Para el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza es muy importante ampliar los espacios de decisión de los jóvenes y garantizar una participación efectiva con mecanismos adecuados para lograr un desarrollo integral del sector.

Desde esta visión, presento ante esa soberanía el proyecto que reforma los artículos 1 y 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Dichas reformas están dirigidas a otorgar autonomía presupuestal al Instituto Mexicano de la Juventud al convertirlo en un organismo no sectorizado y garantizando la sustentabilidad de su presupuesto a lo largo de los años.

A pesar de que coincido con algunas compañeras diputadas de que el Injuve no puede solucionar todos los problemas de la juventud en el marco institucional de la política juvenil, el instituto sí ocupa un lugar primordial, ya que es el encargado de proponer políticas públicas a favor de las y los jóvenes mexicanos y de otorgarle las herramientas necesarias en materias como educación, salud, empleo y participación social, así como también ofrecer programas en los mismos rubros sobre los cuales los jóvenes puedan participar en el desarrollo del país; sin embargo, consideramos que al no contar con una autonomía presupuestal, su labor resulta insuficiente.

Compañeras y compañeros diputados, nuestra tarea como legisladores y legisladoras es fortalecer las instituciones del Estado mexicano, más aún cuando a éstas se les confiere la responsabilidad de impulsar el desarrollo integral de nuestra sociedad.

En el caso de la iniciativa que someto a consideración de esta soberanía, consideramos que puede contribuir de manera sustancial a un cambio en el modelo de atención a la juventud mexicana desde el gobierno.

A partir de esta reforma se implementaría una política de Estado eficaz para ejercer el gasto dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, gasto que actualmente es necesario que sea coordinado por un organismo especializado.

Con este cambio, el instituto se convertiría en una institución innovadora dentro del gobierno federal, a fin de garantizar a la juventud de México su desarrollo integral.

Todos los esfuerzos son relevantes en el fortalecimiento del rol que juegan los jóvenes en el siglo XXI, y a estos esfuerzos nos sumamos y nos comprometemos en el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

La juventud es algo dado, irrepetible y maravilloso, pero es también una condición temporal que se quita con los años. No desaprovechemos el impulso de la juventud para construir un México mejor; no permitamos que aquellos que la ven como una amenaza, impongan su visión y se limite uno de los activos más importantes que tiene la vida social de nuestro país.

Los jóvenes somos capaces de innovar, de administrar y de programar un presupuesto en beneficio de nosotros mismos. Las condiciones ya están dadas para hacerlo efectivo muy pronto y con ello aseguraríamos las políticas que darán sustentabilidad al proyecto de nación que juntos estamos intentando construir. Muchas gracias, por su amable atención. Muchas gracias, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma los artículos 1o. y 8o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, a cargo del diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

El suscrito, diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de la LXII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 1o. y 8o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, al tenor del siguiente:

Planteamiento del problema

La reforma que presento en esta Iniciativa, persigue el objetivo de convertir al Instituto Mexicano de la Juventud en un organismo descentralizado de la administración pública federal paraestatal, no sectorizado, que sea de utilidad pública e interés social, con el fin de dotar a este Organismo Rector de la atención a la juventud de México, con la autonomía necesaria para ejercer con mayor eficacia los objetivos, políticas públicas, los programas y las acciones que el Instituto debe cumplir con lo establecido en su ley.

De acuerdo con la Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ), tradicionalmente se ha concebido a la juventud como una fase de transición entre dos etapas; la niñez y la adultez. En otras palabras, es un proceso de transición en el que los niños se van transformando en personas autónomas, por lo que también puede entenderse como una etapa de preparación, para que las personas se incorporen en el proceso productivo y se independicen respecto a sus familias de origen.

Desde el ámbito sociológico, se considera que la juventud inicia con la capacidad de un individuo para reproducir a la especie humana y termina con la asunción plena de las responsabilidades y autoridad de un adulto. No obstante, con el objetivo de homologar los criterios de los diferentes países, así como para tener una definición universal de juventud, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) ha definido a la "juventud" como las personas que se encuentran en el rango de edad de 15 a 24 años. Esto representa un parámetro para que cada nación establezca una definición propia, por ejemplo en la Comunidad Europea el rango de edad oscila entre los 15 y 29 años, para el caso de México es de 12 a 29 años, acorde con lo establecido en el Artículo 2º de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Se calcula que en el mundo, existen alrededor de 1,500 millones de personas jóvenes entre 12 y 24 años de edad, de los cuales 1,300 millones de ellas viven en países en desarrollo. La situación actual de la juventud,

ofrece una oportunidad sin precedentes de acelerar el crecimiento económico y reducir significativamente los niveles de pobreza.

Según cifras del Instituto Mexicano de la Juventud, existen en la actualidad cerca de 36.2 millones de jóvenes mexicanos, entre los cuales, 17.8 millones son hombres (49.2%) y 18.4 millones son mujeres (50.8%), lo que representa alrededor del 30% del total de habitantes en nuestro país, lo cual significa que la juventud representa un nicho poblacional muy importante dentro de nuestra sociedad.

El Banco Mundial, en su Informe sobre Desarrollo Mundial 2007: “El desarrollo y la próxima generación”, establece la necesidad de invertir en los jóvenes para impactar de manera definitiva a través de cinco fases: la necesidad de seguir estudiando, el inicio de la etapa laboral, adoptar un estilo de vida saludable, formar una familia y ejercer los derechos cívicos. La razón por la que los organismos internacionales ponen especial énfasis en estas fases, se debe a que consideran que son estas decisiones, las que repercuten en mayor medida y a largo plazo en la formación y desarrollo del capital humano de un individuo.

En este sentido, también reconocen la necesidad de orientar las políticas e instituciones hacia tres sectores estratégicos: ampliar las oportunidades mediante un acceso más amplio a servicios de salud y educación de mejor calidad, desarrollar las capacidades de los jóvenes para que la toma de decisiones sea producto de información completa y adecuada, y fomentar un sistema eficaz de segundas oportunidades a través de programas de compensación que generen los incentivos necesarios para superar los efectos de decisiones desafortunadas.

Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), en su documento “Panorama de la Educación 2011”, determina que 7,226,000 de jóvenes mexicanos entre 15 y 29 años, no estudian ni trabajan (ninis), por lo que el país se sitúa en el tercer lugar con el mayor número de población juvenil en esa situación, después de Turquía e Israel.

Necesitamos atender con urgencia esta problemática y para ello debemos fortalecer el Órgano Rector que atiende a las y los jóvenes de México, para que pueda operar con mayor independencia y ejecutar con eficacia las políticas públicas necesarias para atender este grave problema.

Argumentación

La población juvenil constituye un factor dinámico en el contexto social, económico y demográfico de las naciones, por lo que en el marco de las transformaciones que caracterizan la época actual, los jóvenes se presentan como protagonistas de este cambio. Entre los objetivos y estrategias del Gobierno Federal para contribuir a la integración de los jóvenes al desarrollo, comprende fortalecer la coordinación interinstitucional de acciones dirigidas a la atención de los jóvenes.

La importancia que representa para nuestro país el sector de la Juventud, se encuentra reflejada en el Artículo 2º de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, estableciendo que por su importancia estratégica para el desarrollo del país, la población cuya edad quede comprendida entre los 12 y 29 años, será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que el Instituto lleve a cabo, sin distinción de origen étnico o nacional, género, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra.

En México, el organismo encargado de atender el desarrollo de la Juventud, es el Instituto Mexicano de la Juventud, creado en 1999 mediante Ley expedida por el Congreso de la Unión. Este Instituto es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal Paraestatal, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública.

Este Organismo funciona como una dependencia del Gobierno Federal, en el cual, su trabajo consiste en proponer políticas públicas a favor de las y los jóvenes mexicanos, para otorgarles las herramientas necesarias en materias como la educación, salud, empleo y participación social, así como ofrecer programas en los mismos rubros sobre los cuales, los jóvenes puedan participar en el desarrollo del país.

A su vez, este Instituto se encarga de coordinar la relación interinstitucional con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, además de los Gobiernos de las Entidades Federativas y los Municipios,

para ejecutar las políticas públicas establecidas en el Programa Nacional de Juventud, observando los criterios de integralidad y transversalidad para cubrir las necesidades y el desarrollo de la juventud de México.

Desde su creación, el Instituto ha fortalecido el crecimiento de los jóvenes coadyuvando en la instrumentación de políticas públicas destinadas para que este sector de la población alcance las herramientas necesarias para satisfacer sus necesidades prioritarias.

Es mediante el Programa Nacional de Juventud, que el Instituto orienta la Política Nacional en materia de Juventud, el cual se debe articular y ser congruente con las políticas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y con los programas sectoriales, institucionales y especiales a que se refiere la Ley de Planeación.

Hasta ahora, este Organismo ha logrado desarrollar algunos de sus programas, sin embargo, esto no ha sido suficiente y su trabajo y factor que juega dentro de la Administración Pública Federal no ha sido del todo conocido por la sociedad como debería impactar en ella.

En la actualidad, la Juventud de México, como he analizado anteriormente, representa un nicho de la población indispensable para el desarrollo de nuestra Nación, pues es con las y los jóvenes, la herramienta fundamental para la formación del capital humano requerido para que el sector productivo cuente con el factor clave para el crecimiento de la producción en las empresas.

Para fundamentar mi Iniciativa, hago referencia a las Erogaciones para el desarrollo de los Jóvenes de los últimos tres años en los Presupuestos de Egresos de la Federación. Como hemos visto, el desarrollo de la juventud ha obligado al Gobierno Federal a incrementar año con año, el Gasto destinado para la atención y el desarrollo de los jóvenes.

En el Presupuesto del año 2011, la Cámara aprobó un gasto total de \$ 125, 041, 930, 784 (ciento veinticinco mil cuarenta y un millones, novecientos treinta mil setecientos ochenta y cuatro pesos) reflejado en el Anexo 22 del mismo Presupuesto. Para el año 2012, el Presupuesto de Egresos de la Federación que se aprobó en el Pleno de la Cámara de Diputados, destinó una Erogación total de \$ 135, 731, 376, 528 (ciento treinta y cinco mil setecientos treinta y un millones trescientos setenta y seis mil quinientos veintiocho pesos) para el desarrollo de los Jóvenes.

Para este año, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013 destinará un monto total de \$ 142, 309, 658, 806 (ciento cuarenta y dos mil trescientos nueve millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochocientos seis pesos), convirtiéndolo en una cifra histórica para el gasto que se ha destinado para el desarrollo de la juventud.

La relación interinstitucional que enmarca el gasto destinado a este Sector en los tres niveles de gobierno y con las diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, es un signo de mayor relevancia para demostrar que el Sector Juventud debe ser conducido por un Organismo Descentralizado No sectorizado, además de ser tratado como un Ramo independiente dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación.

En este Presupuesto, se refleja la relación que guarda con diversas materias; en materia educativa, especialmente en el nivel medio superior y superior; en materia de salud como la prevención y atención de las adicciones; en materia de reforma agraria como los jóvenes emprendedores rurales y fondo de tierras; de desarrollo social como el apoyo a la vivienda para los jóvenes, entre otros.

Como podemos observar, el monto que se destina para la atención y el desarrollo integral y equitativo de las y los Jóvenes ha ido incrementándose progresivamente, ya que este nicho de la población ha aumentando con el transcurso de los años. Asimismo, en el corto plazo, esta población irá en aumento, cuestión que nosotros como Legisladores debemos atender de manera urgente. Por lo tanto, esta situación nos obliga a replantear el rumbo que debe tomar este Organismo tan importante de la Administración Pública Federal.

Además de estas consideraciones, resulta de gran relevancia para el análisis de esta Iniciativa, mencionar que a nivel estatal, se ha considerado como prioritario generar políticas públicas encaminadas al desarrollo de la Juventud. Según datos obtenidos de la "Encuesta Nacional sobre la Discriminación 2010, Resultado de las y los Jóvenes", en 17 Entidades Federativas, se han promovido la creación de leyes específicas que reconocen y garantizan los derechos de las y los jóvenes, estos son: Chiapas, Chihuahua, Colima, Distrito Federal,

Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Puebla, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Yucatán.

Asimismo, las propias Entidades Federativas, han reconocido la importancia que representa el sector poblacional de la Juventud, creando los Organismos estatales especializados para la atención de las y los jóvenes, y con ello, coadyuvando en la generación e impulso a las acciones que a nivel Federal, se canalizan hacia estos Organismos Estatales.

Incluso, en cinco Entidades Federativas han asumido un compromiso real con la Juventud de sus Estados, elevando el rango del Organismo Rector de la Juventud a Secretaría Estatal; estos son: Colima, Guerrero, Michoacán, Querétaro y Yucatán.

Esto significa que a nivel Federal, debemos emplear medidas pertinentes que doten al Instituto Mexicano de la Juventud, como Órgano Rector para la atención y el desarrollo de la Juventud de la Nación, de una mayor autonomía que le permita una independencia y operatividad más eficaz.

Como podemos analizar, en algunos Estados se ha elevado a rango de Secretaría, el Organismo encargado del desarrollo de la Juventud, esto significa que a nivel Federal, tenemos que sumar las voluntades de las y los Legisladores del Congreso de la Unión, para dotar al Instituto Mexicano de la Juventud, de la autonomía necesaria para coordinar y dirigir con la independencia requerida, las políticas públicas encaminadas al desarrollo integral de las y los jóvenes, así como la ejecución eficiente de los programas que se destinan para este sector poblacional.

Dentro de los Organismos Descentralizados No Sectorizados de la Administración Pública Federal Paraestatal, se encuentran Ramos de gran relevancia para la sociedad, entre ellos podemos destacar, el sector de seguridad social como el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y la Comisión Nacional de Vivienda.

Otros Sectores de la Sociedad que reciben el tratamiento de la “No Sectorización” se encuentran el Instituto Nacional de las Mujeres, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, organismos descentralizados de gran importancia para la atención de estos núcleos poblacionales y que sin duda, la no sectorización ha contribuido enormemente a recibir una atención especializada para las mujeres, la comunidad indígena y a los científicos de nuestra Nación.

El Instituto Mexicano de la Juventud debe asumir el papel tan importante que representa como órgano rector para la atención de la Juventud y además de ello, que este organismo descentralizado le corresponda la responsabilidad de coordinar y dirigir eficazmente este sector dentro de la administración pública federal.

Con la aprobación de esta iniciativa, se implementará una política de Estado eficaz que va a dotar al Instituto de plena autonomía presupuestal, para ejercer el gasto destinado dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación, gasto que actualmente es necesario que lo coordine un Organismo Especializado y con independencia sectorial, es decir, que el Instituto se convierta en una Institución innovadora dentro del Gobierno Federal a fin de garantizar a la juventud de México el desarrollo integral y la equidad en la atención de los diversos sectores de la población.

Necesitamos sumar todos los esfuerzos necesarios en los tres niveles de Gobierno (Federación, Estados y Municipios) para que en el inicio de este Siglo XXI, el papel que juega la Juventud en la sociedad, reciba un impulso mayúsculo por parte de nosotros las y los Legisladores, elaborando y aprobando políticas de Estado eficaces que tengan un impacto positivo en el desarrollo de la educación, el empleo, la salud e inclusión de las y los jóvenes de la Nación y con ello, mejorar su calidad de vida.

En el Grupo Parlamentario Nueva Alianza, asumimos la responsabilidad que tenemos con la sociedad, y es por ello que nuestros esfuerzos dentro del Congreso de la Unión serán enfocados en el bienestar social, aplicando políticas públicas incluyentes y dotando al Estado Mexicano de Instituciones que garanticen el correcto funcionamiento de la administración Pública esto con la finalidad de cumplir con las necesidades que la sociedad y específicamente, las y los jóvenes de México nos demandan.

Fundamento legal

Por las consideraciones expuestas, en mi calidad de Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario Nueva Alianza de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6º numeral 1 fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la Iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 1o. y 8o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

Único. Se reforma el primer párrafo y se adicionan tres párrafos al Artículo 1o. y se reforma el inciso a), se adiciona un párrafo y se reforma el último párrafo en la fracción I, y se reforma el primer párrafo de la fracción II del Artículo 8o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 1. Se crea el Instituto Mexicano de la Juventud como organismo público descentralizado, **no sectorizado**, con personalidad jurídica, patrimonio propio, **autonomía operativa, técnica, presupuestal, administrativa** y domicilio en el Distrito Federal.

Cuando la presente Ley se refiera al Instituto, se entenderá por éste al Instituto Mexicano de la Juventud.

La Ley Federal de las Entidades Paraestatales se aplicará al Instituto en lo que no se oponga a esta Ley.

El proyecto de presupuesto del Instituto Mexicano de la Juventud, será elaborado por el propio Instituto, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y será enviado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su incorporación, en los términos de los criterios generales de política económica, en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. Una vez aprobado su presupuesto, el Instituto lo ejercerá directamente.

En ningún caso, el presupuesto que se asigne al Instituto podrá ser inferior al presupuesto que se le haya asignado en el ejercicio inmediato anterior.

Artículo 8. La Junta Directiva se integrará por diecisiete miembros, de los cuales serán:

I. Diez Miembros Propietarios:

a) El Secretario de Educación Pública;

b) a j)...

La Junta será presidida por quien determine el Presidente de la República de entre los diez miembros propietarios señalados en la fracción I de este artículo

Por cada Miembro Propietario, el titular podrá nombrar a un suplente, **quienes deberán tener el nivel de Subsecretario o equivalente**, y

II. Siete miembros más que serán:

a) a c)...

Estos siete miembros formarán parte de la Junta Directiva a invitación del **Presidente de la República**, durarán en su encargo un año y serán designados de acuerdo al procedimiento que se señale en el Estatuto Orgánico.

...

...

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las adecuaciones correspondientes para el tratamiento del Ramo Presupuestal del Instituto Mexicano de la Juventud como Entidad No Sectorizada, así como para que el Instituto ejerza las funciones que conforme a las leyes y demás ordenamientos corresponden a las dependencias coordinadoras de Sector.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 14 de marzo de 2013.— Diputados: René Ricardo Fujiwara Montelongo, Verónica Beatriz Juárez Piña, Joaquina Navarrete Contreras, Fernando Belaunzarán Méndez, José Luis Esquivel Zalpa, Elvia María Pérez Escalante, Cristina Ruiz Sandoval, Paulina Alejandra del Moral Vela, Sue Ellen Bernal Bolnik, María Rebeca Terán Guevara, Zita Beatriz Pazzi Maza, Verónica Carreón Cervantes, Virginia Victoria Martínez Gutiérrez, Ricardo Medina Fierro, Tania Margarita Morgan Navarrete, Xavier Azuara Zúñiga (rúbricas).»

La Presidenta diputada Patricia Elena Retamoza Vega: Gracias a usted, diputado. **Túrnese a la Comisión de Juventud, para dictamen y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.**

08-10-2013

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Juventud, con proyecto de decreto que reforma los artículos 1 y 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 438 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 26 de septiembre de 2013.

Discusión y votación, 8 de octubre de 2013.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 8 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

Honorable Asamblea:

La Comisión de Juventud de la LXII Legislatura de esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, todos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta honorable asamblea el presente dictamen:

I. Antecedentes

1. En sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2013, el diputado René Ricardo Fujiwara Montelongo, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza de la LXII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, presentó ante el pleno una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.
2. El presidente de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Juventud, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para opinión de la Cámara de Diputados, mediante número de expediente 1582.
3. A partir del 1 de abril de 2013, con fundamento en el artículo 182 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, inició el término de cuarenta y cinco días hábiles para que la iniciativa fuera dictaminada por la Comisión de Juventud.

II. Contenido de la iniciativa

De acuerdo con argumentos del legislador que presenta la iniciativa, ésta tiene como objetivo transformar al Instituto Mexicano de la Juventud en un organismo descentralizado de la administración pública federal paraestatal, no sectorizado, que sea de utilidad pública e interés social, con el fin de dotar a este organismo rector de la atención a la juventud de México, con la suficiente autonomía para ejercer con mayor eficacia los objetivos, políticas públicas, los programas y las acciones que el Instituto debe cumplir con lo establecido en su ley.

Se argumenta en la exposición de motivos que de ser aprobada la iniciativa, se implementaría una política de estado eficaz que dotaría al instituto de plena autonomía presupuestal para ejercer el gasto destinado dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación y se coinvertiría en una institución innovadora dentro del gobierno federal, con lo cual se garantizaría a la juventud en desarrollo integral y equidad en la atención de los diversos sectores de la población.

El promovente considera necesaria la reforma para que el papel que juega la juventud en la sociedad, reciba un impulso mayúsculo por parte de los legisladores, elaborando y aprobando políticas de estado eficaces que tengan un impacto positivo en el desarrollo de la educación, el empleo, la salud e inclusión de las y los jóvenes de la nación y con ello, mejorar su calidad de vida.

La iniciativa pretende reformar el artículo 1 y 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. En el artículo 1 busca establecer que el instituto sea un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa, técnica, presupuestal, administrativa y con domicilio en el Distrito Federal. Además establece que la Ley Federal de las Entidades Paraestatales se aplicará al instituto en lo que no se oponga a la propia ley del instituto. El promovente establece además en el primer artículo la manera de elaborar el presupuesto del instituto y manifiesta que éste no podrá ser inferior al presupuesto que se le haya asignado en el ejercicio inmediato anterior.

En el artículo 8 establece criterios para las suplencias de la Junta Directiva del instituto, estableciendo que el suplente deberá tener el nivel de subsecretario o equivalente, además en la fracción I establece que el presidente de la junta será determinado por el presidente de la República de entre los diez miembros propietarios. En la fracción II del artículo 8 establece que los siete miembros indefinidos de la junta, recibirán la invitación por parte del presidente de la República.

III. Proceso de análisis

Hoy en día, la población juvenil constituye un factor dinámico en el contexto social, económico y demográfico de las naciones, por lo que en el marco de las transformaciones que caracterizan la época actual, los jóvenes se presentan como protagonistas de estos cambios. Entre los objetivos del gobierno federal para contribuir a la integración de los jóvenes al desarrollo, debe encontrarse el fortalecimiento a la coordinación interinstitucional de acciones dirigidas a la atención de los jóvenes.

De acuerdo a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, la población joven es toda aquella persona que esté comprendida entre los 12 y 29 años de edad, por lo que de acuerdo al Censo de Población y Vivienda del año 2010, en nuestro país, existen aproximadamente 36.2 millones de jóvenes, de los cuales 17.8 millones son hombres y 18.4 millones son mujeres. Así, los jóvenes de México conforman una tercera parte del total de la población mexicana.

En México, el organismo encargado de la política nacional en materia de juventud es el Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve). El Imjuve es una dependencia del gobierno federal, creada en 1999, recientemente sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social (Diario Oficial de la Federación 29 de marzo de 2013), y cuyo objetivo es generar políticas públicas, programas, servicios y acciones a favor de los jóvenes, que den herramientas necesarias en temas de educación, salud, empleo y participación social, y que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país y mejorar su calidad de vida.

La importancia que representa para nuestro país el sector de la juventud, se encuentra plasmada en el artículo 2o. de la Ley del Instituto Mexicano del Juventud, estableciendo que por su importancia estratégica para el desarrollo del país, la población juvenil, será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que lleven a cabo el instituto, sin distinción alguna. Desde su creación el Imjuve ha tenido por objetivo el crecimiento de los jóvenes, y coadyuvar en la instrumentación de políticas públicas destinadas para que este sector de la población alcance las herramientas necesarias para satisfacer sus necesidades prioritarias.

Fuentes Bibliográficas

- Ley del Instituto Mexicano de la Juventud
- Censo Nacional de Población y Vivienda 2010, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi)

IV. Consideraciones

Para la elaboración del presente dictamen se tomaron en consideración aquellas opiniones que fueron remitidas en tiempo por parte de las secretarías de estado, así como la notificación del Instituto Mexicano de la Juventud (Imjuve). La Secretaría de Educación Pública, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público remitieron opinión, siendo ésta última dependencia la que aportó mayores criterios técnicos con respecto a la propuesta del promovente. A continuación las consideraciones de mayor relevancia para el presente.

Por lo que refiere, a la reforma al artículo 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, la cual pretende establecer que el instituto sea un organismo público descentralizado, no sectorizado, esta comisión considera lo siguiente:

El artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) señala que: “La administración pública federal será centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la federación que estarán a cargo de las secretarías de estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo federal en su operación”.

En esa lógica, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) establece que, a fin de que pueda llevarse a cabo la intervención que conforme a las leyes corresponda al Ejecutivo federal en la operación de las entidades que conforman la administración pública paraestatal, éste las agrupará por sectores definidos, considerando el objeto de aquéllas en relación con la esfera de competencias que el marco jurídico aplicable establezca para las secretarías de estado.

Por lo anterior, de acuerdo a los artículos 48 y 49 LOAPF, y al artículo 8 Ley Federal de las Entidades Paraestatales, las secretarías de estado fungen como coordinadoras del sector respectivo y coordinan la programación y presupuestación, además de evaluar los resultados y participar en los órganos de gobierno de las entidades agrupadas.

Cabe destacar que en términos del artículo 26 constitucional, los programas de la administración pública federal se sujetan obligatoriamente al Plan Nacional de Desarrollo. Por lo anterior, corresponde a las dependencias coordinadoras sistematizar el desempeño de las actividades que, en materia de planeación, correspondan a las entidades paraestatales agrupadas en su sector, y la elaboración de los programas sectoriales tomando en cuenta las propuestas que éstas le presenten.

Asimismo, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) establece en su artículo 7o. que:

“Las dependencias coordinadoras de sector orientarán y coordinarán la planeación, programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público de las entidades ubicadas bajo su coordinación. En el caso de las entidades no coordinadas, corresponderá a la secretaría orientar y coordinar las actividades a que se refiere este artículo”.

Por otra parte, es importante señalar que el presupuesto de las entidades consideradas no coordinadas, se encuentra en el Ramo Administrativo “06 Hacienda y Crédito Público del Presupuesto de Egresos de la Federación”, mismo que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Juventud considera oportuno que la dependencia del gobierno federal que atiende a los jóvenes mexicanos tenga el carácter de descentralizado, carácter con el que ya cuenta. De acuerdo con el artículo 11 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales se prevé la autonomía de gestión para las entidades paraestatales, entre ellas los organismos públicos descentralizados, aunque es una característica intrínseca, por lo que se ha convenido agregar al artículo 1o. de la Ley de Instituto Mexicano de la Juventud, el término de “autonomía técnica, operativa y de gestión”.

Respecto a la autonomía presupuestaria que pretende otorgarse al IMJUVE, se tiene el marco jurídico presupuestario que contempla disposiciones que rigen los procesos de programación, presupuesto, ejercicio, control y evaluación del gasto público federal, y permiten tener control y garantizar la transparencia, así como la eficacia en la programación y aplicación de los recursos públicos federales por parte de los ejecutores de gasto. Por lo que dicha iniciativa no argumenta ni incorpora justificación que incluya la base técnica en la cual se sustente la autonomía presupuestal.

Por lo que refiere a la propuesta de que en ningún caso el presupuesto que se asigne al IMJUVE podrá ser inferior al presupuesto que se le haya asignado en el ejercicio inmediato anterior, cabe destacar que el artículo 74 constitucional establece la facultad exclusiva a la Cámara de Diputados para aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como hacer las modificaciones que sean pertinentes. Por otro lado, se tiene que el 8 de mayo de 2008 entró en vigor la reforma al artículo 134 constitucional, en el cual se establece la obligación de evaluar el resultado del ejercicio del gasto, y de utilizar los resultados de las evaluaciones como una

herramienta de retroalimentación para la presupuestación del gasto público. Por lo anterior, esta comisión, considera que la iniciativa no justifica la necesidad de la garantía de un determinado presupuesto.

Por otra parte, por lo que refiere a las modificaciones al artículo 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Cabe señalar que desde la creación del Instituto Mexicano de la Juventud, dependió de la Secretaría de Educación Pública hasta el pasado 29 de marzo, donde de acuerdo al Diario Oficial de la Federación de la misma fecha, el Instituto Mexicano de la Juventud pasó a ser un organismo sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Social y con ello deja de pertenecer a la Secretaría de Educación Pública. Con las recientes reformas, se considera oportuno que el presidente de la junta directiva del instituto sea el secretario de la cabeza de sector, en este caso el titular de la Secretaría de Desarrollo Social, dependencia que estaría encargada del envío de invitaciones para formar parte de la junta directiva en lo relativo a los miembros indefinidos establecidos en la fracción II del artículo 8 referido.

Asimismo, con la finalidad de elevar el nivel de jerarquía de los integrantes junta directiva del instituto, quienes en última instancia son quienes toman decisiones de alto nivel con respecto a la definición de la política de juventud en México, esta comisión considera que los suplentes de dicha junta, deben tener nivel de director general adjunto o equivalente, lo anterior, con la finalidad de que quienes toman las decisiones en materia de juventud sean personas con una alta responsabilidad en la administración pública, preparadas para tomar decisiones de alto nivel. Considerando que su agenda es menos complicada que la de un subsecretario, ello facilitaría asistir a las celebraciones de las reuniones por parte del instituto, que son al menos una reunión cada trimestre.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, la comisión, somete a la consideración de la honorable asamblea el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1 y 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud

Artículo Único. Se reforman los artículos 1 y 8, fracciones I, incisos a) y g) y II, inciso c), segundo párrafo, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 1. Se crea el Instituto Mexicano de la Juventud como un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, operativa y de gestión y con domicilio en el Distrito Federal.

Cuando la presente Ley se refiera al Instituto, se entenderá por éste al Instituto Mexicano de la Juventud.

Artículo 8. La Junta Directiva se integrará por diecisiete miembros, de los cuales serán:

I. Diez Miembros Propietarios:

a) El secretario de Desarrollo Social, quien la presidirá;

b) a f)...

g) El secretario de Educación Pública;

h) a j) ...

Por cada miembro propietario, el titular podrá nombrar a un suplente, **quien deberá tener el nivel de Director General Adjunto o equivalente,** y

II. Siete miembros más que serán:

a) a c)...

Estos siete miembros formarán parte de la junta directiva a invitación del titular de la Secretaría de Desarrollo Social, durarán en su encargo un año y serán designados de acuerdo al procedimiento que se señale en el estatuto orgánico.

..

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los treinta y un días del mes de mayo de 2013.

La Comisión de Juventud, diputados: José Luis Oliveros Usabiaga (rúbrica), presidente; Delvim Fabiola Bárcenas Nieves (rúbrica), Sue Ellen Bernal Bolnik (rúbrica), María del Rocío Corona Nakamura, Laura Guadalupe Vargas Vargas (rúbrica), María Guadalupe Velázquez Díaz (rúbrica), Tania Margarita Morgan Navarrete (rúbrica), Humberto Armando Prieto Herrera (rúbrica), Crystal Tovar Aragón (rúbrica), secretarios; Juan Pablo Adame Alemán, Gabriel de Jesús Cárdenas Guízar, René Ricardo Fujiwara Montelongo, Gerardo Gaudiano Roviroso (rúbrica), Zuleyma Huidobro González (rúbrica), María Teresa Jiménez Esquivel, Ricardo Medina Fierro (rúbrica), Gisela Raquel Mota Ocampo, Dulce María Muñiz Martínez, Heberto Neblina Vega, Gloria Elizabeth Núñez Sánchez (rúbrica), Carla Guadalupe Reyes Montiel, Alfredo Rivadeneyra Hernández, Jessica Salazar Trejo, Jorge Salgado Parra (rúbrica), Jorge Francisco Sotomayor Chávez (rúbrica), Jesús Antonio Valdés Palazuelos, Francisco Alberto Zepeda González (rúbrica).»

08-10-2013

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Juventud, con proyecto de decreto que reforma los artículos 1 y 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 438 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 26 de septiembre de 2013.

Discusión y votación, 8 de octubre de 2013.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 8 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

El Presidente diputado Ricardo Anaya Cortés: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma los artículos 1 y 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Tiene la palabra, por cinco minutos, el diputado José Luis Oliveros Usabiaga, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado José Luis Oliveros Usabiaga: Gracias, presidente. Honorable asamblea, compañeras y compañeros, me encuentro en ésta, la más alta tribuna de nuestro país, para presentar el dictamen de la Comisión de Juventud que tiene una reforma de mayor importancia, pues establece los lineamientos necesarios para dotar al Instituto Mexicano de la Juventud de una certeza jurídica institucional que todo organismo requiere para su perfecto funcionamiento. Presento el proyecto de decreto que reforma los artículos 1 y 8, fracciones I y II de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Hoy en día la población juvenil constituye un factor dinámico en el contexto social, económico y demográfico de las naciones, por lo que en el marco de las transformaciones que caracterizan esta época los jóvenes se presentan como protagonistas de estos cambios.

Según los datos del Consejo Nacional de Población existen en México poco más de 37 millones de jóvenes. El panorama de los jóvenes no es nada alentador. Las cifras dadas a conocer por el Coneval, en julio de este año, nos reflejan que los jóvenes se encuentran en una lamentable situación de pobreza. Los resultados confirman que en México tenemos 21.8 millones de jóvenes en pobreza, de los cuales 4.7 se encuentran en extrema pobreza. A esto se suma el bajo nivel de confianza por parte de los jóvenes hacia las instituciones.

Según la Primera Encuesta Iberoamericana de la Juventud, los jóvenes en México desconfían de su gobierno, de la justicia, de la policía y de la democracia, a diferencia de sus pares en Chile, Brasil y Argentina. A esto le adherimos que los jóvenes desconfían seriamente de los políticos y rechazan su mediación para la solución de conflictos y que el 56 por ciento de ellos piensa que los gobiernos están poco interesados en los jóvenes.

Las y los legisladores debemos cambiar esta preocupante perspectiva. El dictamen que hoy ponemos a su consideración, mismo que se constituye a raíz de la iniciativa del diputado René Fujiwara, reforma el artículo 1 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud cuyo objetivo es transformar el Instituto Mexicano de la Juventud en un organismo descentralizado de la administración pública paraestatal, no sectorizado, que sea de utilidad pública e interés social, con el fin de dotar las herramientas necesarias para este organismo.

Por lo que se refiere al artículo 8 de la misma ley, cabe señalar que la creación del instituto dependía de la Secretaría de Educación Pública hasta el pasado 29 de marzo cuando, de acuerdo al Diario Oficial de la Federación de la misma fecha, el Instituto Mexicano pasó a ser un organismo sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Social y dejó de pertenecer a la Secretaría de Educación Pública, por lo que esta comisión considera oportuno que el presidente de la junta directiva sea el secretario de la cabeza del sector, que en este caso es el titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

Asimismo y con la finalidad de elevar el nivel y la jerarquía de los integrantes de la junta directiva del Instituto, comentarles que ésta es la última instancia de quienes toman las decisiones políticas de alto nivel para la juventud de este país.

Me queda claro que deben de tener la suplencia de los integrantes de esta junta directiva el nivel de director general adjunto o equivalente. Es de suma importancia que quienes toman estas decisiones en materia de juventud sean personas con una alta responsabilidad en la administración pública. México requiere que les demos a los jóvenes el lugar preponderante que merecen.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Juventud somete a la consideración de la honorable asamblea el proyecto de decreto del artículo 1 y 8, en las fracciones I y II, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

A nombre de mis compañeras y compañeros de la Comisión de Juventud les pido su voto a favor. Por su atención, muchas gracias.

Presidencia del diputado José González Morfín

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Para fijar la posición del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, tiene el uso de la voz el diputado Fernando Bribiesca Sahagún.

El diputado Fernando Bribiesca Sahagún: Gracias, presidente. Compañeros y compañeras, hace unos meses mi compañero, el diputado René Fujiwara, presentó ante esta soberanía el proyecto que reforma los artículos 1 y 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Con ella se otorga autonomía presupuestal al instituto al convertirlo en un organismo descentralizado no sectorizado, además busca garantizar la sustentabilidad de su presupuesto al estipular explícitamente que nunca este instituto podría recibir menos recursos que el año anterior, a fin de asegurar el apoyo gubernamental a nuestro sector juvenil.

En México el panorama para los jóvenes es poco alentador. Según el estudio de la OCDE, Panorama de la Educación 2013, tenemos el tercer porcentaje más alto de jóvenes que no estudian ni trabajan en los 34 países que integran el organismo. Tenemos alrededor de 25 por ciento de los jóvenes en México que no trabajan ni estudian, porcentaje que se ha mantenido estable por más de una década.

Además, 72.6 por ciento de los jóvenes mexicanos que trabajan gana 5 mil 500 pesos o menos al mes, según datos aportados en la Encuesta Nacional de Valores de la Juventud del 2012. Aunado a esto, 4 de cada 10 jóvenes ocupados reportaban no tener ninguna prestación, mientras que una proporción similar declaró solo tener acceso a los servicios de salud.

Es claro que hay cosas que hay que cambiar. Las condiciones materiales y de empleo de la juventud no son el único problema que los aqueja, sino el acercamiento apático que el sector tiene hacia esos problemas. Nuestra tarea en el Legislativo debiera ser devolver la esperanza a los jóvenes de que las cosas pueden cambiar institucionalmente.

La juventud no renovará la política ni las instituciones ni la vida de nuestro país solo por el hecho de ser jóvenes. Es necesario proveerlos de los mecanismos para la manifestación adecuada y el Instituto Mexicano de la Juventud es el instrumento idóneo para hacerlo.

El dictamen presentado por la Comisión de Juventud, que en este momento discutimos, es una reforma en la dirección correcta, ya que esboza los lineamientos para establecer la conformación de la junta directiva del instituto y, sin embargo, es limitada en cuanto a sus alcances, a pesar de que en este momento estamos avanzando en la materia, los invito a que sigamos buscando formas creativas para empoderar los jóvenes de México.

Compañeras y compañeros legisladores, podemos lograr que los mexicanos compartan los sueños de inclusión, de justicia y de una democracia auténticamente participativa, podemos hacer realidad los planteamientos que han forjado nuestra nación desde el principio. Para ello necesitamos caminar las rutas que nos acerquen a ese ideal.

Canalizar el cambio de una manera proactiva y ordenada puede ser la gran aportación de los diputados de esta LXII Legislatura a este proyecto de nación llamado México. Por eso los invito a que votemos a favor de este dictamen y que sigamos avanzando en la materia de juventud. Muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias, diputado. Tiene ahora la palabra para fijar la posición del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo la diputada Rosa Elia Romero Guzmán.

La diputada Rosa Elia Romero Guzmán: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, el hablar de la descentralización forzosamente nos hace referirnos a cuestiones de autonomía, tales como: los funcionarios de mayor nivel tienen la libertad de concentrar la solución de problemas, pueden plantear una estrategia común para toda la dependencia, tomar decisiones en el aspecto financiero así como el reclutamiento, la capacitación del personal y el mantenimiento de sus instalaciones.

Estas características son las que se proponen para dar un cambio total al Instituto Mexicano de la Juventud y lograr mayor autonomía de gestión y operatividad, aspecto que en definitiva puede garantizar que la implementación de sus actividades se sujeten conforme lo dispone la propia Ley. De esta manera, en el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo estamos convencidos que los programas sociales y las políticas públicas emanadas del instituto realmente enriquecerán la calidad de vida de nuestros jóvenes.

Es de recordar que estos jóvenes representan cerca de la tercera parte del total de los habitantes de nuestro país, y en este sentido replantear que una institución sólida, dedicada a la atención de ellos pueda ser la encargada de tener firmes convicciones en cuanto a brindarles capacitación y orientación sobre diversos temas cotidianos para interactuar con la sociedad resulta un tema de crucial importancia en nuestros días.

Es indispensable señalar que esta propuesta elevará el nivel de jerarquía de los integrantes de la junta directiva del instituto, quienes en última instancia son los que toman las decisiones de alto nivel con respecto a la definición de la política de juventud en México.

La determinación que en esta Comisión se considera es que los suplentes de dicha junta deben tener nivel de director general adjunto o equivalente. Ello para que quienes toman las decisiones en materia de juventud sean personas con una alta responsabilidad en la administración pública, preparadas para tomar decisiones.

Sin lugar a dudas se trata de una propuesta de avanzada, que deja en manos de personas calificadas parte del rumbo de la vida de nuestros jóvenes. Las ventajas que ofrece la descentralización del Instituto Mexicano de la Juventud nos dan la pauta para votar a favor de la propuesta. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Tiene ahora el uso de la voz el diputado Alfonso Durazo Montaña, del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano.

El diputado Francisco Alfonso Durazo Montaña: Gracias, presidente. Compañeras y compañeros legisladores, solo un dato para reflejar ante ustedes la relevancia de las modificaciones que hoy se están impulsando en esta Cámara de Diputados. Según datos de la OCDE, 24.7 por ciento de los jóvenes mexicanos. Es decir, aquellos que están entre los 15 y los 29 años, no tienen ninguna oportunidad ni de empleo ni de trabajo. Esta cifra pone lamentablemente a nuestro país en el tercer lugar de los países de la organización en este rubro.

Consecuentemente, hablar del instituto de la juventud mexicana es hablar de una institución que tiene una responsabilidad fundamental, como aquella que es impulsar las políticas públicas dirigidas a esta población mayoritaria del país.

No obstante la responsabilidad que tiene el instituto de la juventud mexicana, la Secretaría de Educación Pública lo ha sectorizado o ha reducido también la dimensión de sus responsabilidades. Consecuentemente, además ha adherido de facto a esa Secretaría como una dependencia más, no obstante de organismo sectorizado.

Vale la pena reflexionar ante ustedes que la sectorización de los organismos públicos fue creada para guardar la coherencia de las políticas públicas y para que los fines buscados en una dependencia no se contrapusieran con los planteamientos generales del Estado mexicano. Sin embargo, en la actualidad la sectorización se ha traducido en un alineamiento institucional de facto a la Secretaría correspondiente. Y esto es lo que le ha pasado al instituto de la juventud mexicana, reduciendo en gran medida su autonomía de gestión, su eficacia y, por supuesto, la capacidad para cumplir con sus propios fines. Con la reforma propuesta se pretende liberar al instituto para que en el ámbito de su competencia realice las acciones necesarias para el cumplimiento de sus fines, sin las restricciones que actualmente le impone su actual condición administrativa.

Igualmente se pretende modificar la conformación de la junta directiva del propio instituto para que ahora sea presidida por la secretaria o por el secretario de Desarrollo Social, con lo que se pretende un enfoque más global de la problemática que atiende.

Por estas razones, informo a ustedes que los legisladores de Movimiento Ciudadano apoyaremos la iniciativa. Esperemos que no se convierta más en un recurso escénico y que se traduzca en una eficacia de la dimensión que reclama el problema de los jóvenes mexicanos, que como mencionaba a ustedes, el 24 por ciento de ellos no tiene ninguna opción ni de estudio ni de trabajo.

Ojalá coincidamos en impulsar, no obstante la insuficiencia de las modificaciones, pero dado su carácter positivo coincidamos en sacarla adelante con el apoyo de todos los participantes en este pleno. Muchas gracias por su atención.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias a usted, diputado. Tiene la palabra la diputada Gabriela Medrano Galindo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Gabriela Medrano Galindo: Con la venia de la Presidencia. A principios de 2012 la población mundial superó los siete mil millones de personas, de los cuales los menores de 30 años representan poco más de la mitad.

Según un documento elaborado por la UNESCO, el 89.7 por ciento de los jóvenes vive en países emergentes o en vías de desarrollo como el nuestro. Desafortunadamente cerca de 75 millones de jóvenes en todo el mundo se encuentran desempleados y se espera que dadas las condiciones por las cuales atraviesa la economía internacional, la tasa se mantenga a niveles altos durante los próximos años.

La ONU señala que los jóvenes son un factor determinante para el cambio social, el desarrollo económico y el progreso técnico de las sociedades en las que viven. No obstante, este segmento poblacional enfrenta serios obstáculos para liberar el potencial que encierra, pues los adultos no confían en los jóvenes y muchas veces son discriminados por el simple hecho de no tener experiencia. En otras palabras, a los jóvenes no se les brindan espacios adecuados y suficientes para aprender, experimentar y emprender.

La juventud es una etapa de preparación para que las personas se incorporen adecuadamente a la sociedad de manera productiva. Es justo en este periodo cuando se adquiere autonomía y se presentan cambios importantes en la vida de los individuos. Por lo cual esto resulta un parteaguas entre el éxito y el fracaso, entre una vida plena o una vida de estancamiento.

Por desgracia en nuestro país el bono demográfico con el que hoy contamos está siendo desaprovechado, pues las políticas públicas encaminadas a garantizar a los jóvenes un desarrollo óptimo no han resultado del todo adecuadas. Muestra de ello son los datos arrojados por el informe Panorama de la Educación 2013, presentado por la OCDE, el cual reveló que México tiene más de siete millones 300 mil niños, jóvenes entre 15 y 29 años que ni estudian ni trabajan.

Por otra parte, la tasa de desocupación de los jóvenes a nivel nacional durante el primer trimestre del 2013 fue de 8.4 por ciento. Lo cual pone de manifiesto que la falta de oportunidades es uno de los problemas que más aqueja a la juventud mexicana.

En el Partido Verde consideramos que dotar al Instituto Mexicano de la Juventud de autonomía técnica, operativa y de gestión hará posible que éste cuente con una administración más eficaz, ágil y eficiente para cumplir con los objetivos estratégicos que le asigna el Estado y brindar con ello una mejor atención a los jóvenes que suman más de 38 millones de mexicanos.

Asimismo consideramos que el hecho de que el Imjuve esté coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social —como propone el dictamen a discusión— permitirá que las políticas públicas destinadas a la juventud sean elaboradas con un enfoque social, lo cual propiciará la ampliación de las oportunidades a las cuales los jóvenes tienen acceso, principalmente en cuanto se refiere a su incorporación al mercado laboral.

A nuestro parecer la reforma a la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud —puesta a la consideración de esta asamblea— incrementa los supuestos en los cuales el Estado se obliga a brindar apoyo a los jóvenes, con lo

cual se pretende ensanchar el ámbito de actuación de las instituciones públicas, de manera tal que estas intervengan para favorecer la integración social y laboral de este importante segmento de la población.

Por lo anterior, nuestra fracción votará a favor del presente dictamen porque estamos convencidos de que los jóvenes no solo representan el futuro, sino que son el presente, la fuerza y la esperanza de nuestro país. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputada. Corresponde ahora el uso de la voz al diputado Gerardo Gaudiano Rovirosa, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PRD.

El diputado Gerardo Gaudiano Rovirosa: Con su venia, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Adelante, diputado.

El diputado Gerardo Gaudiano Rovirosa: Compañeras diputadas y compañeros diputados, a nombre de mi Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática fijo postura respecto de la aprobación al dictamen que hoy se nos presenta y que reforma los artículos 1 y 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Una ley promulgada el 6 de enero del año de 1999 y que en 14 años ha tenido solo cinco reformas legales, la última fue el 14 de mayo de este año.

Por eso comparto la aprobación del dictamen que busca transformar al Instituto Mexicano de la Juventud para consolidar que sea un organismo descentralizado de la administración pública federal, que sea de utilidad pública e interés social, con el fin de dotar a este organismo rector que proporciona directamente atención a la juventud de México con la suficiente autonomía para que su actuar sea en un marco de transparencia y rendición de cuentas, para ejercer con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas públicas, programas, proyectos y acciones que el instituto debe de realizar de acuerdo con las competencias establecidas en la ley, y que pretende ampliar también los espacios para el seguimiento y la evaluación que desde la sociedad se debe de dar, ya que los estados democráticos y sus instituciones se basan en la confianza de la ciudadanía. Por ello resulta indispensable blindar su actuar de propósitos ajenos a la institución y establecer sistemas efectivos de evaluación para su monitoreo y seguimiento.

El presente dictamen también busca que la junta directiva del instituto se integre por 17 miembros, de los cuales 10 serán miembros propietarios y ahora será presidente de la junta directiva la Secretaría de Desarrollo Social y, en consecuencia, la Secretaría de Educación Pública pase a ser parte de los integrantes.

De acuerdo con información del Censo de Población y Vivienda, en nuestro país existen más de 36 millones de jóvenes, de los cuales 17.8 millones son hombres y 18.4 son mujeres. Por ello se requiere de políticas públicas que activen la participación de las y los jóvenes como actores activos, desde donde se puedan generar los cambios que mejoren las acciones, los proyectos y los programas implementados por parte de los tres niveles de gobierno, todo esto con el firme objetivo de garantizar de manera sustantiva la amplia gama de derechos de las juventudes de nuestro país.

Reitero, el presente dictamen es un avance para el fortalecimiento de nuestras instituciones que representan a los jóvenes, pero aún falta mucho más para poder generar participación juvenil, bolsas de trabajo para los jóvenes.

Por eso en estos días presentaremos una iniciativa que de manera plural y concientizada impulse la participación de los jóvenes en el ámbito social, de salud, de educación, en lo económico y turístico, entre otros rubros, que tanto han demandado y se han acercado con su servidor para que sean apoyados.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática irá a favor del presente dictamen y seguiremos trabajando a favor de las y los jóvenes mexicanos. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Quiero saludar y dar la más cordial bienvenida a esta sesión de la Cámara de Diputados a un grupo de alumnos de la Universidad Londres, de la carrera de derecho, que están aquí invitados por el diputado Marcos Aguilar. Bienvenidos a la sesión.

Tiene la palabra el diputado Humberto Prieto Herrera, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PAN.

El diputado Humberto Armando Prieto Herrera: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, uno de los temas de mayor trascendencia para el desarrollo en nuestro país es atender las necesidades de la juventud mexicana, por lo cual todos debemos trabajar, a fin de generar acciones contundentes para elevar la calidad de vida de los jóvenes y promover su desarrollo integral.

Nuestro país cuenta con un amplio sector juvenil. Son 31 millones de jóvenes de acuerdo con el Inegi por ello somos las y los jóvenes un componente fundamental de la sociedad. Buscamos participar amplia y constructivamente en todas las tareas y en todos los ámbitos de la vida nacional. No obstante, buscamos tener una mayor presencia en la toma de decisiones que nos permita aprovechar todo nuestro potencial en la construcción de un mejor país.

Sin embargo, actualmente los jóvenes enfrentamos una serie de problemas en diversos ámbitos, sobre todo económico, social y, particularmente, en materia de educación, empleo, salud, inseguridad y participación social.

Es justo reconocer que en nuestro país se han alcanzado logros importantes que buscan brindar mayores oportunidades de desarrollo en los jóvenes. Sin embargo, aún se requiere de acciones eficaces para brindar una mayor atención a las necesidades y demandas de la juventud, lo cual sin duda implica fortalecer la gestión del Instituto Mexicano de la Juventud, y a su vez dotar a las y los jóvenes de oportunidades de participación en los distintos ámbitos de la vida nacional.

El dictamen que hoy se presenta a discusión, que reforma los artículos 1 y 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud se inscribe en este contexto. Dotarlo de autonomía técnica y de gestión permitirá que el instituto lleve a cabo sus funciones de manera más eficaz, lo que a su vez fortalece su toma de decisiones y organización.

La autonomía técnica implica que los organismos descentralizados gocen de mayores facultades de decisión, lo que les permite una acción más eficaz y oportuna en todos los asuntos que les corresponde atender.

Por otra parte, la autonomía de gestión es entendida como la atribución que se detenta para decidir sobre su propia organización, recursos y funcionamiento. Así ellos mismos expiden sus estatutos orgánicos, y por supuesto, esto en estricta observancia de la ley.

Adicionalmente con la reforma al artículo 8 se armoniza la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud con el acuerdo del Ejecutivo federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2013 y con las reformas de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal aprobadas en diciembre de 2012 y que facultan a la Sedesol para así fomentar y elaborar políticas públicas y dar seguimiento a los programas de apoyo e inclusión de los jóvenes a la vida social participativa y productiva. Este acuerdo expone que la dependencia llevará a cabo la integración de las juntas directivas de ambos organismos a fin de que las disposiciones sean acordes con sus atribuciones.

Por último, para que la junta directiva sea totalmente eficaz en sus propósitos, ante la imposibilidad de conjuntar las agendas de los funcionarios involucrados, principalmente de los titulares de las secretarías de Estado, resulta de gran utilidad la suplencia por parte de funcionarios con un nivel de director general adjunto o equivalente. Esto con la finalidad de mantener la operatividad y funcionalidad ante la posible ausencia de los titulares que la integran. Esto con la intención de que los servidores públicos puedan cumplir de manera adecuada sus funciones conferidas ante la ley.

Compañeros legisladores, por lo anterior en Acción Nacional votaremos a favor del presente dictamen, porque implica apoyar el desarrollo de las políticas a favor de los jóvenes. Lo que se haga ahora a favor de los jóvenes somos conscientes de que tendrá repercusión en su futuro inmediato. En Acción Nacional estamos a favor de las y los jóvenes mexicanos. Muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias, diputado. Finalmente, para fijar la posición del Grupo Parlamentario del PRI, tiene el uso de la voz el diputado Ricardo Medina Fierro.

El diputado Ricardo Medina Fierro: Con su permiso, señor presidente. Honorable asamblea, en fecha 2 de enero de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto en que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el cual entró en vigor el día siguiente a su publicación.

Este decreto que evolucionó la estructura de la administración pública federal categoriza adecuadamente a los organismos vigentes de la administración central, desconcentradas y paraestatales, y determina los múltiples procesos y mecanismos de decisión del gobierno, constituyendo el primer paso relevante que permita al nuevo gobierno llevar adelante su gestión sustentada en la configuración de un gobierno debidamente coordinado, eficaz, orientado a resultados.

Dentro de los cambios efectuados a la dependencia de la administración pública federal encontrarán la regularización de la función de la Secretaría de Desarrollo Social cuyo objetivo es dar un impulso a las políticas sociales mediante el planteamiento de estrategias que combatan la pobreza, se ocupe de generar mejores mecanismos de integración entre mexicanas y mexicanos y sus grupos diversos para fortalecer una sociedad plenamente incluyente y sin discriminación.

Derivado de lo anterior, el día 29 de marzo del presente año se publicó un acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, estableciendo como necesario que el Instituto Mexicano de la Juventud —en coherencia a los programas y políticas públicas en materia de desarrollo social en relación con los jóvenes— quedara agrupado al sector a través de la coordinación de la Secretaría de Desarrollo Social.

En el Partido Revolucionario Institucional consideramos fundamental la participación de asistencia de los jóvenes que se desarrollan en la sociedad mexicana, ya que al garantizar el fortalecimiento de la entidad gubernamental encargada de velar por ellos estaremos redireccionando una voz experta y las políticas públicas que se requieran para alcanzar un progreso en la consolidación de nuestro futuro. Como se indica en el dictamen, esta reorganización institucional contribuirá a ajustar, a mejorar y a operar los programas dirigidos a los jóvenes en nuestro país.

El Instituto Mexicano de la Juventud tiene la consigna de promover y fomentar la coordinación que asegure a la juventud un desarrollo pleno e integral, en condición de igualdad y no discriminación, en el encargo de definir e instrumentar una política nacional que permita recuperar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país, así como proponer y orientar al Ejecutivo federal para organizar programas que mejoren las condiciones de salud y educación de los jóvenes directamente.

Coincidimos con este dictamen, ya que la reforma prevista llegará a enriquecer la transformación que el gobierno del presidente Enrique Peña Nieto realizara a la administración pública federal.

Por otra parte, consideramos importante garantizar la participación de la Secretaría de Educación Pública junto con la dirección del instituto ya que juega un papel importante en las demandas de los jóvenes que solicitan educación, cultura y deporte.

Por ello a esta junta quedará integrada la Secretaría de Gobernación, así como la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Salud, de Economía, de Comunicaciones y Transportes, así como la Comisión Nacional de los Derechos de los Pueblos Indígenas, con siete miembros más. En un lapso de un año estará representada entre legisladores, entidades federativas, asociaciones nacionales de universidades e instituciones de educación superior y jóvenes integrantes del consejo de seguimiento de proyectos y programas.

Los jóvenes exigen que ya no los hagamos esperar; por lo tanto, consideramos que el valor positivo de esta propuesta atenderá una demanda legítima de los jóvenes que a diario nos hacen a cada uno de nosotros: certeza y congruencia en los programas dirigidos a los jóvenes y la participación directa de quienes toman decisiones concretas a favor de la juventud.

Por lo antes expuesto, esta reforma estará fortaleciendo al instituto que vela y define los intereses de la juventud y enriquece los acuerdos que está realizando nuestro gobierno federal para transformar a nuestro país.

Las aportaciones que hoy hacemos a México se traducen en hechos y ése será legalmente un legado para nuestra tierra, que hoy mueve a nuestro México querido.

Por otra parte, este dictamen muestra el diálogo que existe dentro de la Comisión de la Juventud de esta soberanía. Nuestra postura puede discrepar obviamente, pero siempre se buscará el respeto mutuo al debate

que hacemos los diputados integrantes de esta comisión, sobre todo si va dirigido al sector que se encuentra vulnerable ante la realidad de nuestra nación y nuestro mundo.

Nuestro reconocimiento a quienes forman parte de esta comisión. Debemos de seguir trabajando para buscar el beneficio de la juventud. Muchísimas gracias, señor presidente.

El Presidente diputado José González Morfín: Gracias a usted, diputado. Agotada la lista de oradores, le ruego a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Ciérrese el sistema electrónico de votación. De viva voz.

El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (desde la curul): A favor.

El diputado Luis Alberto Villarreal García (desde la curul): A favor.

El diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra (desde la curul): A favor.

El diputado Juan Bueno Torio (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Xavier Azuara Zúñiga: Se emitieron 438 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Presidente diputado José González Morfín: Muchas gracias. **Aprobado por unanimidad en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma los artículos 1 y 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA
Of. No. DGPL 62-II-5-1024
Exp. No. 1582

CC. Secretarios de la
H. Cámara de Senadores
P r e s e n t e s.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 1 y 8, fracciones I, incisos a) y g) y II, inciso c), segundo párrafo de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, aprobada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 8 de octubre de 2013.




Dip. Marilyn Gómez Pozos
Secretaria



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 8 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 1 y 8, fracciones I, incisos a) y g) y II, inciso c), segundo párrafo, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 1. Se crea el Instituto Mexicano de la Juventud como un organismo público descentralizado **de la Administración Pública Federal**, con personalidad jurídica, patrimonio propio, **autonomía técnica, operativa y de gestión** y con domicilio en el Distrito Federal.

Cuando la presente Ley se refiera al Instituto, se entenderá por éste al Instituto Mexicano de la Juventud.

Artículo 8. La Junta Directiva se integrará por diecisiete miembros, de los cuales serán:

I. Diez Miembros Propietarios:

a) El Secretario de Desarrollo Social, quien la presidirá;

b) a f) ...

g) El Secretario de Educación Pública;

h) a j) ...

Por cada Miembro Propietario, el titular podrá nombrar a un suplente, **quien deberá tener el nivel de Director General Adjunto o equivalente**, y

II. Siete miembros más que serán:





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

a) a c) ...

Estos siete miembros formarán parte de la Junta Directiva a invitación del titular de la **Secretaría de Desarrollo Social**, durarán en su encargo un año y serán designados de acuerdo al procedimiento que se señale en el Estatuto Orgánico.

...

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

S A L Ó N DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D. F., a 8 de octubre de 2013.



Dip. Ricardo Anaya Cortés
Presidente

Dip. Merylyn Gomez Pozos
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.
México, D. F., a 8 de octubre de 2013.

Mtro. Mauricio Farah Gebara
Secretario General de la Cámara de Diputados

03-03-2015

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto que reforma los artículos 1 y 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para fortalecer la coordinación interinstitucional de acciones dirigidas a la atención a los jóvenes.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 71 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 19 de febrero de 2015.

Discusión y votación, 3 de marzo de 2015.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 8 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, PARA FORTALECER LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN A LOS JÓVENES

“COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

H. ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos fue turnada para su estudio y dictamen la minuta que contiene proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Estas Comisiones, con fundamento en los artículos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 176, 177, 178, 182, 183, 185, 186, 187, 188, 190, 191, 192, 193, 194 y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, se abocaron al estudio y análisis de la iniciativa descrita y someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen de conformidad con la siguiente:

METODOLOGIA

I. En el capítulo de “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el dictamen de la referida minuta y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.

II. En el capítulo correspondiente a “**CONTENIDO DE LA MINUTA**”, se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, las Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la propuesta.

IV. En el capítulo de “**CONCLUSIONES**” quienes integran las Comisiones Unidas señalan los motivos que sustentan la resolución de estas Dictaminadoras.

ANTECEDENTES

I. En sesión celebrada el 10 de octubre de 2013, la Mesa Directiva turnó a estas Comisiones Unidas para su estudio y dictamen, minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

II. El 29 de marzo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación El Decreto por el que el Instituto Mexicano de la Juventud pasa a ser un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social.

III. El 1° de enero de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

CONTENIDO DE LA MINUTA

Como parte de lo expuesto por la legisladora se señala que la población juvenil constituye un factor dinámico en el contexto social, económico y demográfico de las naciones, por lo que en el marco de las transformaciones que caracterizan la época actual, los jóvenes se presentan como protagonistas de estos cambios.

Resaltan que entre los objetivos del gobierno federal para contribuir a la integración de los jóvenes al desarrollo, debe encontrarse el fortalecimiento a la coordinación interinstitucional de acciones dirigidas a la atención de los jóvenes.

Argumentan que el organismo encargado de la política nacional en materia de juventud es el Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE), dependencia del gobierno federal, creada en 1999, recientemente sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de marzo de 2013.

Manifiestan que la importancia que representa para nuestro país el sector de la juventud, se encuentra plasmada en el artículo 2o. de la Ley del Instituto Mexicano del Juventud, estableciendo que por su importancia estratégica para el desarrollo del país, la población juvenil, será objeto de las políticas, programas, servicios y acciones que lleven a cabo el instituto, sin distinción alguna.

Por otra parte y referente a la propuesta de reformas al artículo 8, exponen que con la finalidad de elevar el nivel de jerarquía de los integrantes de la junta directiva del instituto, quienes en última instancia son quienes toman decisiones de alto nivel con respecto a la definición de la política de juventud en México, considerando que los suplentes de dicha junta, deberán de tener nivel de director general adjunto o equivalente, con la finalidad de que quienes toman las decisiones en la materia sean personas con una alta responsabilidad en la administración pública, para tomar decisiones de alto nivel.

CONSIDERACIONES

Los miembros integrantes de las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, procedieron al estudio de la minuta turnada efectuando múltiples razonamientos sobre la aplicación de los conceptos contenidos en la minuta que se integraron para su conformación, tomando en consideración para la realización del presente Dictamen el contenido y objetivo planteado por la legisladora, cuya finalidad es la de brindar a la juventud nacional un mejor instrumento legal que les permita desarrollarse e integrarse con mayor plenitud a las decisiones y desarrollo de nuestro país.

Coincidimos con el objetivo planteado en el contenido de la Minuta en generar políticas públicas, programas, servicios y acciones a favor de los jóvenes, que den herramientas necesarias en temas de educación, salud, empleo y participación social, y que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del país y mejorar su calidad de vida.

Estamos ciertos que desde su creación el IMJUVE ha tenido por objetivo el crecimiento de los jóvenes, y coadyuvar en la instrumentación de políticas públicas destinadas para que este sector de la población alcance las herramientas necesarias para satisfacer sus necesidades prioritarias.

Reconocemos que la población joven se ha incrementado de manera significativa en los últimos años, y lo seguirá haciendo en el futuro próximo como consecuencia del efecto del alto crecimiento demográfico del pasado.

Asimismo observamos oportuno adecuar la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud a lo dispuesto en el Decreto publicado en Diario Oficial de la Federación el día 29 de marzo del 2013, en el cual se acordó agrupar las entidades paraestatales denominadas Instituto Mexicano de la Juventud y Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al Sector coordinado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Una vez expuestos los antecedentes, el contenido de las propuestas y consideraciones, estimamos oportuno señalar las siguientes:

CONCLUSIONES

Quienes integramos estas Comisiones dictaminadoras consideramos que para avanzar hacia la elaboración de una propuesta de atención a los jóvenes hay que considerar que éstos son un sector de la población con características y demandas sumamente heterogéneas, que tienen en común algunos tipos de comportamiento relativamente novedoso en la sociedad y cuya atención plantea un conjunto de retos que deben ser asumidos adecuadamente por el Estado.

Por lo que lo anterior, confirma la necesidad de una política de Estado, especialmente concebida para atender a la juventud, que tenga a los jóvenes como referentes permanentes en los objetivos y prioridades de la acción pública.

Es por ello que estas Comisiones dictaminadoras, después de hacer un análisis de la minuta enviada por la Cámara de Diputados hemos considerado conveniente promover la propuesta de nuestra colegisladora para reformar la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Con la conclusión del análisis en cuestión, los integrantes de las Comisiones Unidas que dictaminan, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundamentado sobre la minuta, motivo del presente dictamen acordado, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

Artículo Único. Se reforman los artículos 1 y 8, fracciones I, incisos a) y g) y II, inciso c), segundo párrafo, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 1. Se crea el Instituto Mexicano de la Juventud como un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, operativa y de gestión y con domicilio en el Distrito Federal.

Cuando la presente Ley se refiera al Instituto, se entenderá por éste al Instituto Mexicano de la Juventud.
Artículo 8. La Junta Directiva se integrará por diecisiete miembros, de los cuales serán:

I. Diez Miembros Propietarios:

a) El Secretario de Desarrollo Social, quien la presidirá;

b) a f)...

g) El Secretario de Educación Pública;

h) a j) ...

Por cada miembro propietario, el titular podrá nombrar a un suplente, quien deberá tener el nivel de Director General Adjunto o equivalente, y

II. Siete miembros más que serán:

a) a c)...

Estos siete miembros formarán parte de la junta directiva a invitación del titular de la Secretaría de Desarrollo Social, durarán en su encargo un año y serán designados de acuerdo al procedimiento que se señale en el estatuto orgánico.

...

...

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Pleno del Senado de la República, a 3 de marzo de 2015.

**COMISION DE JUVENTUD Y DEPORTE
COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS”.**

03-03-2015

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de juventud y Deporte; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto que reforma los artículos 1 y 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para fortalecer la coordinación interinstitucional de acciones dirigidas a la atención a los jóvenes.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 71 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 19 de febrero de 2015.

Discusión y votación, 3 de marzo de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 1 Y 8 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD, PARA FORTALECER LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ACCIONES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN A LOS JÓVENES

(Dictamen a discusión)

“COMISIONES UNIDAS DE JUVENTUD Y DEPORTE;
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

Debido a que este dictamen se encuentra publicado en la Gaceta de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señor Presidente.

El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez: Está a discusión el dictamen. En virtud de que no hay oradores registrados ni artículos reservados, ábrase el sistema electrónico de votación, por cinco minutos, para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación

VOTACION

La Secretaria Senadora Rosa Adriana Díaz Lizama: Señor Presidente, se emitieron 71 votos a favor y cero votos en contra.

El Presidente Senador Luis Sánchez Jiménez: Gracias. Está aprobado en lo general y en lo particular el Decreto que reforma los artículos 1 y 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

DECRETO por el que se reforman los artículos 1 y 8 de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1 Y 8 DE LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 1 y 8, fracciones I, incisos a) y g) y II, inciso c), segundo párrafo, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 1. Se crea el Instituto Mexicano de la Juventud como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica, operativa y de gestión y con domicilio en el Distrito Federal.

Cuando la presente Ley se refiera al Instituto, se entenderá por éste al Instituto Mexicano de la Juventud.

Artículo 8. La Junta Directiva se integrará por diecisiete miembros, de los cuales serán:

I. Diez Miembros Propietarios:

a) El Secretario de Desarrollo Social, quien la presidirá;

b) a f) ...

g) El Secretario de Educación Pública;

h) a j) ...

Por cada Miembro Propietario, el titular podrá nombrar a un suplente, quien deberá tener el nivel de Director General Adjunto o equivalente, y

II. Siete miembros más que serán:

a) a c) ...

Estos siete miembros formarán parte de la Junta Directiva a invitación del titular de la Secretaría de Desarrollo Social, durarán en su encargo un año y serán designados de acuerdo al procedimiento que se señale en el Estatuto Orgánico.

...

...

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 3 de marzo de 2015.- Dip. **Tomás Torres Mercado**, Vicepresidente en funciones de Presidente.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Fernando Bribiesca Sahagún**, Secretario.- Sen. **Rosa Adriana Díaz Lizama**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de marzo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.